

SANTA CRUZ, 02 de Febrero del 2.023.-

**VISTOS :**

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde, delega funciones al Administrador Municipal.
3. Decreto Exento N° 928 del 28.06.2022, modifica subrogancias.
4. Memorándum N° 08 de fecha 09.01.2023, de la Encargada de la Oficina de Turismo solicitando decretar Programa.
5. Decreto Exento N° 158 de fecha 11.01.2023, que aprueba Programa denominado "La Santa Comedia 7mo Festival de Teatro Callejero Santa Cruz 2.023".
6. Memorándum N.0 27 de fecha 20.01.2023 de la Encargada de la Oficina de Turismo, solicitando la compra de licitaciones para la ejecución del Programa "La Santa Comedia 7mo Festival de Teatro Callejero Santa Cruz 2.023".
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 51.
8. Bases Administrativas.
9. Especificaciones Técnicas.
10. Decreto Exento N° 328 de fecha 23.01.2023, que llama a Propuesta Pública.
11. Acta de Evaluación de fecha 01.02.2023.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
13. Decreto exento 503 del 2 de febrero del 2023, que declara DECLARA DESIERTO, el llamado a Propuesta Publica denominada: "PRODUCCIÓN FICHA TÉCNICA: "LA SANTA COMEDIA 7MO FESTIVAL DE TEATRO CALLEJERO SANTA CRUZ 2.023", ID N° 3838-20-L123, en razón a que la única oferta presentada fue declarada inadmisibles.

**CONSIDERANDO**

1. La necesidad de la Municipalidad de Santa Cruz de realizar contratación de Producción de ficha técnica para el Programa denominado "La Santa Comedia 7mo Festival de Teatro Callejero Santa Cruz 2.023" a realizarse los días 02,03 y 04 de Febrero del 2.023.
2. Decreto exento 503 del 2 de febrero del 2023, que declara DECLARA DESIERTO, el llamado a Propuesta Publica denominada: "PRODUCCIÓN FICHA TÉCNICA: "LA SANTA COMEDIA 7MO FESTIVAL DE TEATRO CALLEJERO SANTA CRUZ 2.023", ID N° 3838-20-L123, en razón a que la única oferta presentada fue declarada inadmisibles.
3. El reglamento de la ley 19.886, artículo 10º Causal 7 L, permite realizar trato directo cuando se haya realizado una licitación pública previa, en que no se reciban ofertas o estas resulten inadmisibles, por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y su contratación sea indispensable.

4. Se cumple los requisitos para aplicar la causal de trato directo mencionada pues se publicó previamente una licitación pública en que sólo participó un oferente, cuya oferta fue declarada inadmisibles, por no acompañar el formato nº 6 exigido en las bases administrativas.

La actividad "Santa Comedia, 7mo festival de teatro callejero, Santa Cruz 2023" se ejecutaría por medio de dos servicios contratos en dos licitaciones. Una para el servicio de producción artística y otra por el servicio de producción técnica (amplificación, iluminación y generador eléctrico). La primera licitación fue adjudicada en virtud de decreto exento nº 488 de 1 de febrero del 2022, por lo que los artistas que harán sus presentaciones en el festival están contratados. En cambio la segunda licitación fue declarada desierta como ya se explicó

Por lo anterior, es absolutamente indispensable y urgente contratar mediante trato directo la producción técnica para que la producción artística se pueda ejecutar desde el 02 al 05 de febrero de 2023.

Además, el festival tiene una activa participación de la comunidad, quienes se vinculan, generando lazos de buena y sana convivencia; la comunidad local en general espera esta actividad que apunta a entregar un espacio de esparcimiento, acceso a la cultura y entretenimiento en periodo estival, en el que mayoría de las familias programan sus vacaciones, aportando al desarrollo comunitario, contemplado en el artículo N°3 de la ley N°18.695, lo cual está relacionado con la cultura, recreación y turismo.

Se deja ver la importancia que tiene para ellos su ejecución, instalándose ya como una tradición para todas las personas, que esperan con ansias después de dos años de pandemia. Por estas razones es indispensable para la municipalidad contratar el servicio de producción técnica, para asegurar el éxito de la actividad mencionada.

La no realización de la actividad en general, conllevará a que el Municipio deba cumplir con sus obligaciones ya contratadas a servicio adjudicado (producción artística) y que el mismo incurra en detrimento del patrimonio municipal, con consecuencias legales. Por esta razón es que se considera a la contratación de producción técnica como indispensable y de carácter urgente.

El Servicio a contratar es indispensable además, porque la actividad ya fue difundida por redes sociales, convocando a la comunidad a participar activamente en la Santa Comedia como espectadores; además es relevante para la gastronomía local la que estará disponible durante los días de funcionamiento de la misma.

#### **DECRETO EXENTO N°504**

1. **APRÚEBESE**, el Trato Directo para la ejecución de la iniciativa denominada "PRODUCCIÓN FICHA TÉCNICA: "LA SANTA COMEDIA 7MO FESTIVAL DE TEATRO CALLEJERO SANTA CRUZ 2.023" con la empresa PRODUCCION DE EVENTOS CLAUDIO ANDRES MELLA PALMA ELR.L, RUT:76.400.662-3 por un monto total de \$4.998.000 (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos pesos), a ejecutarse desde el 02 al 05 de febrero de 2023.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el municipio ha dado estricto cumplimiento a los supuestos legales que permiten la concurrencia en forma excepcional del trato directo según lo previsto en el artículo N° 10 numeral 7 letra L, del reglamento de compras públicas, toda vez que se realizó licitación y la única oferta fue declarada inadmisibles, y además la contratación es indispensable para el éxito de la actividad municipal: LA SANTA COMEDIA 7MO FESTIVAL DE TEATRO CALLEJERO SANTA CRUZ 2.023.
3. **SE APRUEBA COMO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PRESENTE TRATO DIRECTO** las bases administrativas, bases técnicas, y demás antecedentes del proceso de Licitación publicada en el portal de compras pública con el nombre "PRODUCCIÓN FICHA TÉCNICA: "LA SANTA COMEDIA 7MO FESTIVAL DE TEATRO CALLEJERO SANTA CRUZ 2.023", ID N° 3838-20-L123.
4. **REDÁCTESE** contrato por parte del asesor jurídico.
5. Por orden del Sr. Alcalde.
6. Anótese, Comuníquese, Archívese Y Publíquese en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
Secretario Municipal (S)



**NADIA TATIANA AGUILERA REYES**  
Administrador Municipal (S)

C. c.:  
- Alcaldía (01)  
- Administración y Finanzas (01)  
-----/